

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETO NÚMERO 4166 DE 2011

3 NOV 2011

Por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas en el literal e) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 fijó los objetivos y estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que para efectos de que la Agencia Nacional de Infraestructura entre en funcionamiento, es necesario adoptar la planta de personal y para ello se presentó el estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1.- Las funciones propias de la Agencia Nacional de Infraestructura, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. Cargos	Denominación	Código	Grado
DESPACHO DEL PRESIDENTE			
1 (Uno)	Presidente de Entidad Descentralizada	0015	25
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	23
PLANTA GLOBAL			
5 (Cinco)	Vicepresidente de Entidad Descentralizada	0040	23

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la planta de personal de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y se dictan otras disposiciones."

No. Cargos	Denominación	Código	Grado
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	20

Artículo 2.- El Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas y las necesidades de la entidad.

Artículo 3.- El Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura proveerá los empleos creados en el presente decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

Artículo 4.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C., a los

3 NOV 2011



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

EL MINISTRO DE TRANSPORTE,



GERMÁN CARDONA GUTIERREZ

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR